



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 025 -2022-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay;

18 MAR. 2022

#### VISTOS:

El Memorando N° 345-2022-GRAP/13 de fecha 04/03/22, Informe Legal N° 035-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 04/03/22; Informe N° 203-2022-GRAP/GRI-SGED., recepcionado en fecha 02/03/22; Memorando N° 289-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 28/02/22; Informe N° 167-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 25/02/22; Informe N° 002-2022-GRA/GRI/SGED/ING.RHG., recepcionado en fecha 14/02/22; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 002-2022-GRA/GRI/SGED/ING.RHG., recepcionado en fecha 14/02/22., el Ing. Robert Huamán Grande – Coordinador de Proyectos de Inversión en la parte pertinente solicita la designación de los miembros del CRAET para la Elaboración del expediente Técnico, indicando en la parte pertinente lo siguiente "(...) se solicita a su despacho la designación de los miembros del CRAET para el Proyecto mencionado, es importante la designación de los miembros del CRAET, para la aprobación del expediente técnico, coordinar y seguimiento durante la elaboración del expediente técnico de tal forma a final de la evaluación y aprobación del expediente técnico no haya mayores observaciones (...)"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 167-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 25/02/22, el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos solicita la acreditación del personal profesional designado para integrar el CRAET, indicando en la parte pertinente: "(...) solicita la designación de los miembros del CRAET para revisión, evaluación, aprobación del expediente técnico en mención"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 289-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 28/02/22., el Ing. Pavel Peralta Azcue – Director Regional de Supervisión liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, asigna y acredita al Ing. Marco Antonio Morales Holguín como integrante para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET del proyecto denominado "CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con código unificado N° 2519897;

Que, mediante Informe N° 203-2022-GRAP/GRI-SGED., recepcionado en fecha 02/03/22., el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos solicita la CONFORMACIÓN del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, para el proyecto denominado "CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2519897; señalando en parte conclusiva lo siguiente: "(...)Por lo tanto, en merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y con la finalidad de agilizar los procedimientos de trámite de revisión y aprobación del expediente técnico, solicito la conformación del comité de revisión y aprobación del expediente Técnico –CRAET (...)", del mismo propuso a los siguientes Profesionales:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ING. EBER ONZUETA TAMBRAICO	CIP: 142938	Presidente
ING. JOSÉ ANTONIO SUCA SAAVEDRA	CIP: 130041	Integrante
ING. MARCO ANTONIO MORALES HOLGUÍN	CIP: 64373	Integrante

Que mediante Informe Legal N° 035-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA de fecha 04 de marzo del 2022 el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomendó lo siguiente: **EFFECTUAR** la Resolución Gerencial Regional para la **CONFORMACIÓN** del Comité de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico – CRAET, teniendo como integrante: Ing. Eber Onzueta Tambranco(Presidente), Ing. Jose Antonio Suca Saavedra(Integrante) y al Ing. Narco Antonio Morales Holguín(Integrante); para el Proyecto denominado: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2519897; bajo responsabilidad de los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico;

Que, el presente Acto Resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V sobre: "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: **"Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros"**;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, **la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 95-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, y demás dispositivos conexos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la revisión y aprobación del Proyecto denominado: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2519897, conformado por los siguientes Integrantes:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ING. EBER ONZUETA TAMBRAICO	CIP: 142938	Presidente
ING. JOSE ANTONIO SUCA SAAVEDRA	CIP: 130041	Integrante
ING. MARCO ANTONIO MORALES HOGUIN	CIP: 64373	Integrante



*[Handwritten signature]*





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

025

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; aprobado mediante resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-GR. APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, y a cada a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento y cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ING. MAURO QUISPE PALOMINO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA(e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c.  
GRI/GRAP/  
Arch.  
Abg/PJGA

